 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se presenta el estudio previo para adelantar un contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: *Contratar el alquiler de equipos de digitalización junto con los servicios o componentes conexos, para adelantar las actividades de estabilización y mantenimiento del Expediente Minero Digital. Línea PAA 200007826.*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN


1.1 ASPECTOS GENERALES

Mediante el Decreto 4134 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería- en adelante la Agencia, como una Entidad de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, la cual tiene como objeto administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes, y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, efectuar seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.

El artículo 317 de la Ley 685 de 2001-Código de Minas-, establece que la referencia a la Autoridad Minera o concedente se entenderá hecha al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la Autoridad Nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo, la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos atinentes a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en el código.

El artículo 11 del Decreto 4134 de 2011, define la estructura de la Agencia para el ejercicio de sus funciones, estableciendo dentro de la misma, la existencia de una Oficina de Tecnología e Información adscrita a la Presidencia de la ANM, a la que corresponde, según el artículo 14 ibidem, entre otras las siguientes funciones:

“(…)

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

5. *Diseñar, desarrollar y administrar la plataforma tecnológica de los sistemas de información institucionales.*

(...)

8. Brindar dentro de la plataforma tecnológica herramientas que le permitan a los usuarios efectuar análisis de información con procesamiento en tiempo real.

9. *Asegurar la consistencia, integralidad y seguridad de los datos del sistema de información y su articulación con las demás entidades del Sector, conforme a la correspondiente ley estatutaria*

(...)

11. Asegurar la digitalización de la información contenida en los expedientes mineros y su actualización en el sistema de información del sector minero.

12. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos y directrices que en materia de TIC señala el Gobierno Nacional.


(...)” (Subraya fuera de texto).

Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia los objetivos, políticas y programas de la Entidad, mediante la Resolución 206 de 2013¹, fueron conformados Grupo Internos de Trabajo; el artículo 5° de la citada resolución estableció el GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES TECNOLÓGICOS al interior de la Oficina de Tecnología e Información, siendo sus funciones actualizadas mediante la Resolución 788 del 07 de noviembre de 2024², así:

"ARTÍCULO 5°. GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y GESTION DE INCIDENTES TECNOLÓGICOS. *Son funciones de este grupo interno de trabajo, adscrito a la Oficina de Tecnología e Información, las siguientes:*


¹ AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 “Por la cual se deroga la Resolución No. 050 del 22 de junio de 2012, se crean algunos Grupos Internos de Trabajo, se asignan sus funciones y se dictan otras disposiciones.” Artículo 5°, Grupo de Administración de Infraestructuras y Gestión de Incidentes Tecnológicos; Artículo 6°, Grupo de Administración de Sistemas de Información y Bases de Datos.

² Disponible en: <https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024-12-16-Resolucion-788-07-noviembre-2024.pdf>

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

1. *Proyectar los estudios o planes para el diseño, la implementación o actualización de la infraestructura tecnológica y las redes de transmisión de datos de la Entidad a nivel nacional, de conformidad con los lineamientos normativos e institucionales aplicables.*
2. *Administrar, mantener y actualizar la infraestructura tecnológica y equipos de comunicaciones para asegurar su correcto funcionamiento.*
3. *Formular e implementar el plan de mantenimiento, desarrollo y actualización de la infraestructura tecnológica y de equipos de comunicaciones.*
4. *Velar por que en los procesos tecnológicos de la Entidad se apliquen los estándares y lineamientos dictados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), y demás entes rectores en la materia.*
5. *Brindar el soporte tecnológico a la Entidad a nivel nacional.*
6. *Velar por el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica de la Entidad.*
7. *Estructurar el componente técnico de los procesos de contratación de bienes y/o servicios de infraestructura tecnológica requeridos por la Entidad.*
8. *Disponer de la infraestructura tecnológica para la digitalización de los documentos de la Entidad, conforme los lineamientos emitidos por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en materia de gestión documental.*
9. *Dar respuesta a los derechos de petición, y demás solicitudes, que sean de su competencia.*
10. *Las demás que por su naturaleza sean afines a las descritas anteriormente. (...)*”.

De otro lado, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"* establece como uno de sus objetivos estratégicos la formalización de la minería en Colombia. Para ello, plantea una serie de acciones y metas específicas, las cuales podrían desarrollarse a partir de la aplicación de un enfoque diferenciado, que tenga en cuenta las características y necesidades de los diferentes actores del sector, así como la simplificación de trámites y procesos para la formalización minera, con el fin de hacerlos más accesibles y expeditos; así mismo, acorde con las metas del citado Plan, se continuará trabajando en el enfoque asociativo en la pequeña minería, áreas de reserva especial y mineros informales con vocación de legalidad, como un camino para optimizar el cumplimiento de requisitos y obligaciones; en este mismo sentido, se enfocará la

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

asistencia técnica en el fortalecimiento de capacidades técnicas, empresariales, de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y ambientales, que permitan cerrar brechas y mejorar los flujos de caja, el acceso al sector financiero, una mayor responsabilidad con el medio ambiente, con sus trabajadores y la comunidad, con lo cual se pretende, aportar a la generación de valor y cumplimiento de requisitos y obligaciones importantes para el control y crecimiento de la industria minera.

Por otro lado, se encuentra que la OTI debe contribuir de manera directa al cumplimiento de los objetivos del Plan estratégico 2020 - 2030 de la ANM, entre los que se encuentran:

1. *Consolidar una transformación digital al servicio de las partes interesadas*
2. *Desarrollar una transformación cultural de innovación, conocimiento y transparencia.*

Para el cumplimiento de estos objetivos estratégicos, la OTI, estableció el PETIC, definiendo entre otros los siguientes objetivos:

"(...)

3. *Continuar la automatización de los procesos de la ANM y la Estrategia de Cero Papel.*

(...)


5. *Modernizar la operación, los métodos y servicios tecnológicos.*

(...)

7. *Reducir los riesgos y asegurar la información y la operación de los servicios de tecnología.*

(...)”.


Todo lo anterior conlleva a cumplir con unos de los objetivos motivadores que desarrolla el PETIC como es el de identificar y formular los proyectos que permitan crear o fortalecer las capacidades de la OTI orientadas a mejorar la operación y el aporte de valor hacia la ANM.

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

1.2 DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL (ANTES GOBIERNO EN LÍNEA)


Mediante el Decreto No. 767 del 16 de mayo de 2022, se establecieron los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subrogó el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1078 de 2015, estableciendo en su Artículo 2.2.9.1.2.1. *Estructura*, que la Política de Gobierno Digital se desarrollará a través de un esquema que articula los elementos que componen a saber:

1. **Gobernanza:** Los sujetos obligados implementarán la Política de Gobierno Digital bajo un modelo de gobernanza basado en el relacionamiento entre el orden nacional y territorial, y el nivel central y descentralizado, que involucre a los grupos de interés en la toma de decisiones y defina los focos estratégicos.
2. **Innovación Pública Digital:** Los sujetos obligados implementarán la Política de Gobierno Digital con un enfoque transversal basado en el relacionamiento con los Grupos de Interés, que genere valor público a través de la introducción de soluciones novedosas y relativas y que hagan uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de metodologías de innovación, para resolver problemáticas públicas desde una perspectiva centrada en los ciudadanos y en general, los habitantes del territorio nacional. Con el fin de fortalecer los procesos de innovación pública digital, los sujetos obligados promoverán la implementación de mecanismos de compra pública que faciliten al Estado la adquisición de bienes o servicios de base tecnológica que den respuesta a desafíos públicos respecto de los cuales no se encuentra una solución en el mercado o, si la hay, requiera ajustes o mejoras. Asimismo, promoverán la adopción de tecnologías basadas en software libre o código abierto, sin perjuicio de la inversión en tecnologías cerradas.
3. **Habilitadores:** Los sujetos obligados desarrollarán las capacidades que les permitan ejecutar las Líneas de Acción de la Política de Gobierno Digital, mediante la implementación de los siguientes habilitadores:
 - 3.1 **Arquitectura:** Este habilitador busca que los sujetos obligados desarrollen capacidades para el fortalecimiento institucional implementando el enfoque de arquitectura empresarial en la gestión, gobierno y desarrollo de proyectos con componentes de Tecnologías de la Información. Los sujetos obligados deberán articular su orientación estratégica, su modelo

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026


de gestión, su plan de transformación digital, y su estrategia de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, con el objetivo de dar cumplimiento a la Política de Gobierno Digital.

- 3.2 Seguridad y Privacidad de la Información: Este habilitador busca que los sujetos obligados desarrollen capacidades a través de la implementación de los lineamientos de seguridad y privacidad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y en general, en todos los activos de información, con el fin de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de los datos.
- 3.3 Cultura y Apropiación: Este habilitador busca desarrollar las capacidades de los sujetos obligados a la Política de Gobierno Digital y los Grupos de Interés, requeridas para el acceso, uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Se promoverá el uso y apropiación de estas entre las personas en situación de discapacidad y se fomentará la inclusión con enfoque diferencial
- 3.4 Servicios Ciudadanos Digitales: Este habilitador busca desarrollar, mediante soluciones tecnológicas, las capacidades de los sujetos obligados a la Política de Gobierno Digital para mejorar la interacción con la ciudadanía y garantizar su derecho a la utilización de medios digitales ante la administración pública.
4. Líneas de Acción: Los sujetos obligados ejecutarán acciones orientadas a desarrollar servicios y procesos inteligentes, tomar decisiones basadas en datos y consolidar un Estado abierto, con el fin de articular las Iniciativas Dinamizadoras de la Política de Gobierno Digital. Estas Líneas de Acción se materializarán en las sedes electrónicas de cada uno de los sujetos obligados, siguiendo los estándares señalados para tal fin. En el proceso de registro de los nombres de dominio requeridos para la implementación de la Política de Gobierno Digital, se deberá realizar la articulación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, acorde con la normativa que regula la materia.
- 4.1 Servicios y Procesos Inteligentes: Esta línea de acción busca que los sujetos obligados desarrollen servicios y procesos digitales, automatizados, accesibles, adaptativos y basados en criterios de calidad, a partir del entendimiento de las necesidades del usuario y su experiencia,

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

implementando esquemas de atención proactiva y el uso de tecnologías emergentes.

- 4.2 Decisiones Basadas en Datos: Esta línea de acción busca promover el desarrollo económico y social del país impulsado por datos, entendiéndolos como infraestructura y activos estratégicos, a través de mecanismos de gobernanza para el acceso, intercambio, reutilización y explotación de los datos, que den cumplimiento a las normas de protección y tratamiento de datos personales y permitan mejorar la toma de decisiones y la prestación de servicios de los sujetos obligados.
- 4.3 Estado Abierto: Esta línea de acción busca promover la transparencia en la gestión pública con un enfoque de apertura por defecto, y el fortalecimiento de escenarios de diálogo que promuevan la confianza social e institucional, además la colaboración y la participación efectiva de los Grupos de Interés, para fortalecer la democracia y dar soluciones a problemas de interés público a través de prácticas innovadoras, sostenibles y soportadas en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
5. Iniciativas Dinamizadoras: Comprende los Proyectos de Transformación Digital y las Estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes, a través de las cuales se materializan las Líneas de Acción, que permiten dar cumplimiento al objetivo de la Política de Gobierno Digital con la implementación de mecanismos de compra pública que promuevan la innovación pública digital.
- 5.1 Proyectos de Transformación Digital: Comprende aquellos proyectos que implementarán los sujetos obligados para aportar a la generación de valor público mediante el aprovechamiento de las capacidades que brindan el uso y la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y así alcanzar los objetivos estratégicos institucionales. Los proyectos de Transformación Digital deberán estar integrados al Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información (PETI).
- 5.2 Estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes: Las entidades territoriales podrán desarrollar estrategias de ciudades y territorios inteligentes, a través del uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, como herramientas de transformación social, económica y ambiental de los territorios.

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

Para contribuir al cumplimiento de lo anterior, la ANM cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), el cual constituye el principal marco para el cumplimiento del habilitador GEL "Seguridad y Privacidad de la Información", que promueve el mejoramiento en la prestación de los servicios a los ciudadanos, a través del uso de las tecnologías de la información y el cumplimiento de los tres pilares fundamentales de la seguridad de la información:


- **Confidencialidad:** La información no se pone a disposición ni se revela a individuos, entidades o procesos no autorizados.
- **Integridad:** Mantenimiento de la exactitud y completitud de la información y sus métodos de proceso.
- **Disponibilidad:** Acceso y utilización de la información y los sistemas de tratamiento de esta por parte de los individuos, entidades o procesos autorizados cuando lo requieran.

Para lo anterior, resulta necesario que, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), la Entidad adelante acciones concretas orientadas a dar cumplimiento al Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información, garantizando la adecuada protección de los activos de información institucionales.

En este sentido, la Agencia debe contar con herramientas y medios tecnológicos idóneos, que permitan a la Oficina de Tecnología e Información desarrollar acciones efectivas de prevención, control y mitigación de riesgos frente a amenazas informáticas que puedan afectar la red, los sistemas de información, los datos y la documentación institucional. Dichas herramientas, integradas de manera articulada, contribuyen a la protección de la infraestructura tecnológica de la Entidad y al aseguramiento de la información misional.

La implementación y operación de un SGSI permite disminuir la probabilidad y el impacto de incidentes de seguridad, mediante la adopción de controles técnicos y organizacionales adecuados, preparando a la Entidad para enfrentar eventuales situaciones de emergencia y garantizar la continuidad del negocio. En este marco, las actividades de auditoría interna y control en tecnologías de la información coadyuvan a brindar una garantía razonable sobre el cumplimiento de los objetivos institucionales y la adecuada gestión de los riesgos asociados a la información.

En consecuencia, el alquiler de equipos de digitalización resulta esencial para la transformación de los documentos físicos a formato digital y para asegurar la actualización permanente de los expedientes mineros digitales, constituyéndose en un componente clave de la seguridad de la información. Lo anterior, en la

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

medida en que permite contar con un entorno seguro para el almacenamiento, gestión y administración de la documentación relacionada con las concesiones mineras, incluyendo información de carácter sensible, reduciendo los riesgos de pérdida, deterioro, acceso no autorizado o manipulación indebida de documentos físicos, a través de mecanismos de control de acceso y trazabilidad.


En síntesis, el Expediente Minero Digital y las herramientas tecnológicas que soportan su gestión, como los equipos de escáner de alta capacidad, no solo fortalecen la eficiencia y oportunidad en la gestión de la información, sino que contribuyen de manera directa a la protección de la seguridad de la información, al proporcionar un entorno controlado, confiable y alineado con los lineamientos del SGSI y la normatividad vigente.

1.3. PLAN ESTRATÉGICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (PETIC)

El Dominio de Estrategia de TI del documento maestro del Modelo de Gestión y Gobierno de TI del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial, establece que todas las instituciones de la administración pública deben contar con una estrategia de TI que esté alineada con las estrategias sectoriales, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes sectoriales, los planes decenales -cuando existan- y los planes estratégicos institucionales, la cual debe estar documentada en el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones -PETIC, y debe contemplar políticas y estándares que faciliten la gestión y la gobernabilidad de TI, en, por lo menos, los siguientes temas: seguridad, continuidad del negocio, gestión de información, adquisición tecnológica, desarrollo e implantación de sistemas de información, acceso a la tecnología y uso de las facilidades por parte de los usuarios.

De acuerdo con lo anterior, la ANM formuló, a finales de 2019, su Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones -PETIC, el cual fue aprobado en 2020, y se sustenta en la necesidad de lograr una ANM digital en perfecta sintonía con su ecosistema (clientes, interesados, ciudadanos, sector y gobierno) soportada en cinco (5) elementos:

- Centrada en el cliente,
- Tener Información de valor y disponible,
- Lograr la excelencia operacional,

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

- Contar con mecanismos de colaboración,
- Y talento humano con el compromiso, motivación y competencias adecuados.

Así pues, para el logro de la ANM Digital se pretende hacer uso extensivo de las tecnologías disruptivas como aceleradores de la estrategia, para lo cual se formularon 7 objetivos estratégicos, a saber:


1. Fortalecer el área de tecnología como asesor estratégico de la ANM.
2. Fortalecer los servicios, mecanismos de colaboración, gestión de conocimiento y analítica entre la ANM, sus clientes y el sector.
3. Automatizar los procesos de la ANM y ejecutar la estrategia de cero papel.
4. Construir los ambientes y capacidades tecnológicas que permiten la innovación y la transformación digital.
5. Modernizar la operación, los métodos y servicios tecnológicos.
6. Liderar la formación de competencias digitales y mecanismos de adopción del cambio.
7. Reducir los riesgos y asegurar la información y la operación de los servicios de tecnología.

De acuerdo con lo anterior, se tiene que, mediante el alquiler de equipos de digitalización de alta capacidad, la Oficina de Tecnología e Información podrá fortalecer las capacidades institucionales para la gestión documental, digitalización y administración del Expediente Minero Digital, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos estratégicos relacionados con la automatización de procesos, la estrategia de cero papel y la modernización de la operación tecnológica de la Entidad.

Así mismo, esta contratación permite optimizar el acceso, organización y disponibilidad de la información minera, garantizando condiciones de eficiencia, integridad y seguridad de la información, en línea con los lineamientos de transformación digital de la Agencia Nacional de Minería.

1.4. EXPEDIENTE DIGITAL DE LA ANM

A partir de las funciones asignadas a la Autoridad Minera, a partir del Decreto 4134 de 2011, se destaca la señalada en el numeral 7 del artículo 4, así:

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

Artículo 4. Funciones. *Son funciones de la Agencia Nacional de Minería, ANM las siguientes:*

(...)

7. Mantener actualizada la información relacionada con la actividad minera.

(...)

Así mismo, de las funciones asignadas a las diferentes áreas de la estructura organizacional definida en el mismo decreto, se establecen las siguientes funciones:

"Artículo 14. Funciones de la Oficina de Tecnología e Información:

(...)

7. Administrar y Controlar el sistema de gestión documental de los expedientes mineros garantizando su actualización, seguridad e integridad, conforme a la correspondiente ley estatutaria.

(...)

11. Asegurar la digitalización de la información contenida en los expedientes mineros y su actualización en el sistema de información del sector minero.


(...)"

"Artículo 15. Funciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación. *Son funciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación las siguientes:*

(...)

10. Administrar y controlar los expedientes de solicitudes y títulos mineros y velar por la integridad de los mismos, en coordinación con las dependencias competentes.


(...)"

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

Estas funciones, se relacionan con toda la información que hace parte de los expedientes mineros durante su ciclo de vida, y que se configura como un elemento esencial para el cabal desarrollo de lo concerniente a la administración del recurso minero y a la fiscalización que debe ejercer el Estado, siendo claro que la gestión administrativa recae principalmente sobre los documentos técnicos, jurídicos, ambientales, económicos y de cualquier otra naturaleza, provenientes del beneficiario del Título Minero, así como de las actuaciones plasmadas en documentos por parte de la Autoridad minera, los cuales hacen parte fundamental para velar por el cumplimiento de las obligaciones incorporadas en los Títulos Mineros. Adicionalmente, se cuenta con sistemas que contienen la información misional de la ANM, que en la actualidad es manejada a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería.

Lo señalado anteriormente, aunado a los compromisos derivados del Documento CONPES 167 de 2013 de la Estrategia Nacional de la Política Pública Integral Anticorrupción, conllevó a que la Agencia haya formulado el "*PROYECTO DE GESTIÓN MINERA DIGITAL*" enfocado en la optimización, automatización, gestión y control de los procesos misionales, a partir de la depuración de las bases de datos geográfica y alfanumérica existentes; de la digitalización y organización digital de los Expedientes Mineros análogos; y de la implementación de dos (2) herramientas tecnológicas para la gestión minera que son el Sistema de información Minera y el Enterprise Content Management (ECM) o Software de Gestión Documental (SGD). Entendiéndose como procesos misionales los relacionados con la misión de la Agencia, y la función delegada en ese entonces por el Ministerio de Minas y Energía, respecto de la fiscalización de títulos, las cuales por su naturaleza no se pueden desligar de la producción, administración, control de trámites, seguridad y custodia de la información que en consecuencia se produce, pues son la prueba y evidencia por excelencia de los procesos estratégicos y misionales de la Agencia.

Ahora bien, para el desarrollo del componente de Expediente Digital del Proyecto de Gestión Minera Digital, respetando y manteniendo lo aprobado en el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de la Agencia, efectuado el 15 de diciembre de 2015, se llevó a cabo un primer piloto en el año 2016; y, posteriormente, a través de la Licitación LP 011 de 2017 se adjudicó el Contrato SGR 741 de 2017, con el cual fue posible la digitalización de todos los títulos mineros vigentes para esa fecha a nivel nacional, la centralización del archivo físico en Bogotá y se puso a disposición de los usuarios el expediente minero digital a nivel nacional. Así mismo, se adquirieron herramientas tecnológicas que le permitirían a la Agencia continuar con el proceso de digitalización y mantenimiento de los títulos mineros, y de otros expedientes relacionados con: Solicitudes Mineras

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026


y Áreas de Reserva Especial (en adelante ARE); y se adquirieron aplicaciones para la consulta de los expedientes; así como otras herramientas para el cargue de los documentos digitalizados al Sistema de Gestión Documental de la Agencia (en adelante SGD).

Durante la ejecución de este contrato, el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de la Agencia en sesión del 12 de septiembre de 2017 (Acta No. 2 de 2017), definió que se debía adoptar el *Protocolo para Digitalización de documentos con fines probatorios* del Archivo General de la Nación (en adelante AGN), lo cual se llevó a cabo con la expedición de las Resoluciones internas No. 384 de 2018 y No. 399 de 2018.

Más adelante, en el año 2019 se publicó en el Sistema de Gestión de Calidad de la Agencia, el *Instructivo de Conformación de Expedientes Mineros Electrónicos* con código MIS3-P-007-I-002, el cual tiene por objetivo "Establecer directrices y criterios unificados para la conformación de los expedientes mineros electrónicos de las Solicitudes mineras, ARE y Títulos mineros, en lo referente al alistamiento físico, digitalización, clasificación, organización digital, firma electrónica y estampado cronológico de los documentos; con el propósito de facilitar el acceso, autenticidad, integridad, fiabilidad, uso adecuado y no repudio de los expedientes mineros digitales para que tengan un valor probatorio, así como su preservación a largo plazo, tanto en medio físico como digital, de acuerdo con la normatividad vigente."

Considerando que, los expedientes mineros digitales de la Agencia se componen de documentos digitalizados en la Etapa masiva; y en la Etapa de mantenimiento, escaneados, con la correspondiente firma digital LTV y estampado cronológico, incorporados a los archivos PDF antes de hacer su cargue al SGD de la ANM; es preciso mencionar que el proceso de digitalización estuvo tercerizado hasta el 31 de diciembre de 2020, fecha en la cual expiró el plazo de ejecución del Contrato SGR 446 de 2019 derivado del proceso de licitación Pública No. LP- 003 de 2019, a través del cual se prestó el servicio de digitalización en Etapa Masiva de los nuevos Títulos Mineros y de las ARE que se declararon durante las vigencias 2019 y 2020; y se realizó el servicio de mantenimiento de los Expedientes Mineros de la Agencia en la sede central y en los once (11) Puntos de Atención Regional a nivel nacional.

Así las cosas, finalizado el plazo de ejecución del contrato señalado anteriormente, es decir a partir del año 2021, la Autoridad Minera asumió directamente el desarrollo de actividades encaminadas a darle continuidad al mantenimiento de los expedientes mineros digitales, a través del uso de herramientas tecnológicas


 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

adquiridas en la vigencia 2017, aplicando el Instructivo MIS3-P007-I-002, que comprende la digitalización a través de escáner de los documentos análogos, indexación, firma electrónica y estampado cronológico, para su posterior cargue al ECM del Entidad.

No obstante, a partir de la vigencia 2023, la Agencia frente al represamiento de la documentación física y electrónica pendiente por ser incorporada al expediente minero digital existente, evidenció la necesidad de realizar un ajuste al proyecto de Inversión denominado: "*Consolidación del Sistema Integral de Gestión Minera a Nivel Nacional*" código BPIN: 2020011000088, con el fin de "*realizar actividades de estabilización y mantenimiento del Expediente Minero Digital para completar su articulación con el SIGM*", con el propósito de afianzar la gestión documental de los expedientes mineros garantizando su articulación, seguridad e integridad, conforme a la normatividad vigente, incorporando los documentos que aún se encuentran en formato análogo o en formato digital, pero sin el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables, garantizando de esta manera la continuidad del mantenimiento de los expedientes mineros digitales de la Autoridad Minera, para brindar seguridad jurídica, facilitar el acceso, autenticidad, integridad, fiabilidad, uso adecuado y no repudio de los expedientes mineros digitales en pro de que ostenten un valor probatorio, así como su preservación a largo plazo, tanto en medio físico como digital, conforme con la normatividad vigente.

Como resultado de la ejecución de las actividades previstas en el Proyecto de Inversión, a partir de la vigencia 2024 la Agencia Nacional de Minería logró, en gran medida, la actualización del represamiento existente en los expedientes mineros digitales. No obstante, para garantizar la continuidad del mantenimiento y la actualización permanente del Expediente Minero Digital, se identificó la indisponibilidad de equipos de digitalización de alto rendimiento al interior de la Entidad, que cumplan con las especificaciones técnicas necesarias para realizar el proceso de digitalización de documentos físicos con la celeridad, oportunidad y eficiencia que demanda el volumen documental gestionado por la Autoridad Minera.

En atención a las estadísticas de ingreso y procesamiento de documentación registradas en vigencias anteriores, y al flujo constante y proyectado de expedientes físicos que deben ser incorporados al Expediente Minero Digital, se hace técnicamente necesario acudir al alquiler de equipos de escáner de alta capacidad, con una productividad mínima de 50.000 páginas, que permitan asegurar la digitalización, indexación y cargue oportuno de la documentación, garantizando la continuidad operativa, el cumplimiento de los estándares técnicos aplicables y la adecuada gestión de la información misional.

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

Por lo que, teniendo en cuenta el alto volumen de documentos físicos pendientes por digitalizar, y los documentos que se proyectan recibir, en virtud de la culminación de la delegación de la Gobernación de Antioquia; resultó necesario alquilar ocho (8) equipos de escáner acudiendo a la modalidad de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios, a través de los cuales, con lo cual se logró escanear el 100% de los documentos represados.


Ahora bien, durante la vigencia 2024, el Expediente Minero Digital (EMD) presentó avances significativos en la gestión documental, tanto en formato físico como digital. En el ámbito de los documentos físicos, se recibieron un total de 36.617 expedientes, de los cuales 3.742 fueron digitalizados y 32.875 digitalizados e indexados con firma y estampado. A nivel digital, se procesaron 286.189 documentos, con 129.586 indexados con firma y estampado, mientras que 156.603 permanecen en estado de procesamiento.

Para la vigencia 2025, el Expediente Minero Digital (EMD) presentó los siguientes avances, en materia de documentos físicos, se recibieron un total de 47.629 documentos, de los cuales 1.597 quedaron pendiente por procesar, 46.032 fueron digitalizados e indexados con firma y estampa. A nivel digital, de 390.873 documentos recibidos, fueron procesados 385.167 quedando pendiente por procesar 5.706 documentos que hacen referencia a los documentos recibidos durante los últimos 15 días del mes de diciembre.

Es preciso señalar que, durante las vigencias 2024 y 2025, la Agencia Nacional de Minería atendió esta necesidad, a través del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III, identificado con el número CCE-280-AMP-2021, mediante la suscripción de las órdenes de compra que se relacionan a continuación:

VIGENCIA 2024

ID Proceso de Selección	ORDEN DE COMPRA 129635 Contrato ANM-633-2024
Objeto	Contratar el alquiler de equipos de digitalización junto con los servicios o componentes conexos, para adelantar las actividades de estabilización y mantenimiento del Expediente Minero Digital
Valor del Contrato	\$ 78.693.510


 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

Plazo estimado de Ejecución	El plazo de ejecución de la orden de compra se estableció hasta el 31 de diciembre de 2024, contado desde la suscripción de la respectiva acta de inicio entre el Supervisor de la Orden de Compra y el Proveedor seleccionado previo cumplimiento de los requisitos de ejecución
Modalidad de Selección	Acuerdo Marco de Precios para compra o Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III No. CCE-280 - AMP-2021

VIGENCIA 2025

ID Proceso de Selección	ORDEN DE COMPRA 146327 Contrato ANM-688-2025
Objeto	Contratar el alquiler de equipos de digitalización junto con los servicios o componentes conexos, para adelantar las actividades de estabilización y mantenimiento del Expediente Minero Digital
Valor Inicial del Contrato	\$ 9.306.308,17
Plazo estimado de Ejecución	Es plazo de ejecución inicialmente fijado en la orden de compra se estableció hasta el 26 de octubre del 2025, contado desde el 27 de mayo de 2025, fecha de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor de la Orden de Compra y el Proveedor seleccionado previo al cumplimiento de los requisitos de ejecución, con ocasión a la adición suscrita el plazo de ejecución se extendió hasta el 29 de diciembre del 2025.
Modalidad de Selección	Acuerdo Marco de Precios para compra o Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III No. CCE-280 -AMP-2021
Adición 1	Si
Valor de la Adición	\$ 4.629.136,20
Valor total del Contrato	\$ 13.935.444,37

Para la presente vigencia, se evidenció que el citado Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III, identificado con

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

el número CCE-280-AMP-2021 finalizó su vigencia el 07 de febrero de 2026³, razón por la cual actualmente no se encuentra disponible como instrumento para adelantar la contratación requerida. En consecuencia, la Entidad no puede acudir a este mecanismo y debe adelantar el presente proceso de contratación a través de la modalidad de mínima cuantía, garantizando la atención de la necesidad institucional.


Que, el flujo de documentos físicos ha mantenido una tendencia constante, con valores destacados en meses como Agosto, Septiembre y Octubre de 2025, donde se recibieron un total de 38.984, 39.542 y 41.156 documentos, respectivamente, alcanzando cifras de digitalización e indexación superiores a 700 documentos en promedio por mes, si bien es cierto se ha disminuido la cantidad de documentos a procesar esto obedece a la culminación del procesamiento del represamiento de vigencias anteriores, adicionalmente es el resultado de la implementación de integración con sistemas de información como lo es AnnA Minería, que ha permitido mantener el Expediente Minero Digital - EMD actualizado en tiempo real. Estos avances reflejan el compromiso con la modernización y optimización del EMD, mejorando la accesibilidad y trazabilidad de la información minera.

Actualmente, la Entidad no cuenta con equipos de digitalización de alta capacidad que permitan atender de manera eficiente el volumen diario de documentos físicos recibidos, lo cual dificulta garantizar la actualización oportuna y permanente del Expediente Minero Digital (EMD) en los términos técnicos y archivísticos exigidos por el Archivo General de la Nación.

Para superar esta limitación, se hace necesario alquilar cuatro (4) escáneres de formato A3 y un (1) escáner A1/A0, los cuales permiten una productividad mínima de 50.000 páginas, así como la ejecución de procesos intensivos de digitalización, indexación y cargue de documentos físicos al sistema de gestión documental de la ANM, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se requiere el alquiler de cuatro (4) escáneres formato A3 para (i) atender de manera simultánea el volumen promedio mensual de documentos físicos recibidos, (ii) garantizar la continuidad operativa del proceso y (iii) mitigar riesgos de indisponibilidad asociados a mantenimientos o fallas técnicas.
- Así mismo, se hace necesaria la contratación, bajo la modalidad de alquiler, de un escáner de gran formato con capacidad de digitalización en tamaños

³ <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/compra-y-alquiler-de-computadores-y-perifericos-etp-iii>

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

A1/A0, con el propósito de atender el rezago existente en la incorporación de planos al Expediente Minero Digital – EMP, correspondiente a documentación acumulada desde el año 2022. Lo anterior, teniendo en cuenta que una parte significativa de dicha documentación técnica se encuentra en formatos de gran tamaño, propios de planos y cartografía minera, cuya digitalización requiere equipos especializados que permitan capturar la información de manera íntegra y sin pérdida de calidad.


La magnitud y volumen de los planos pendientes, así como sus dimensiones, requieren de equipos con las características técnicas necesarias para la digitalización de este tipo de formatos. En este sentido, el plan de acción contempla la digitalización del cien por ciento (100 %) de los planos durante un periodo estimado de dos (2) meses, con el fin de garantizar la actualización, integridad y disponibilidad de la información técnica, así como el cumplimiento de los lineamientos de gestión documental y la adecuada administración del Expediente Minero Digital.

En consecuencia, el alquiler de los equipos de gran formato (A1/A0) se realizará únicamente durante dicho periodo, de acuerdo con la programación que defina la Entidad, generándose los pagos asociados exclusivamente por el tiempo efectivo de uso de los equipos. Finalizado este periodo, se procederá al retiro de los equipos, sin que se causen costos adicionales por este concepto durante el restante plazo de ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad, se determinó que, la modalidad de alquiler de los escáner se justifica técnicamente en la medida en que ofrece beneficios sustanciales para la Entidad, tales como el acceso a equipos de última generación, mitigación de riesgos asociados a la obsolescencia tecnológica, disponibilidad de soporte técnico especializado y optimización de los recursos públicos, al evitar costos recurrentes de adquisición, mantenimiento y actualización tecnológica, resultando una alternativa eficiente, flexible y acorde con las necesidades permanentes del proceso.

Con la disponibilidad de estos equipos, la Entidad podrá garantizar la incorporación inmediata de los expedientes físicos al Expediente Minero Digital, asegurar la disponibilidad, trazabilidad y acceso oportuno a la información minera, y dar cumplimiento a los estándares de gestión documental, seguridad de la información y valor probatorio establecidos en la normativa archivística vigente.

Que, la presente necesidad no obedece a una situación excepcional o transitoria, sino a un requerimiento permanente derivado de la operación misional de la ANM,

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026


asociado al flujo continuo de documentación que debe ser incorporada al Expediente Minero Digital durante todo su ciclo de vida. Por lo que, la no disponibilidad de estos equipos generaría un riesgo de represamiento documental, afectando la oportunidad de los trámites mineros, la integridad de la información y el cumplimiento de los estándares archivísticos y de seguridad de la información exigidos a la Entidad.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA FINANCIACIÓN.

1.5.1. RECURSOS DE INVERSIÓN

La Vicepresidencia de Contratación y Titulación, presentó ante el Departamento Nacional de Planeación el proyecto de inversión "*CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN MINERA A NIVEL NACIONAL*", el cual tiene como objetivo incrementar los niveles de satisfacción de los usuarios externos e internos en la gestión de la información misional del recurso minero del País y así lograr que la ANM cumpla con su visión de convertirse en un referente internacional en la gestión de los recursos mineros, su generación de valor y aporte al desarrollo sostenible, una eficiente gestión de la información, de manera eficaz, con calidad y buena orientación de la ANM adaptada a la realidad minera; cuya duración es de siete (07) años comprendidos desde el 2020 al 2027, y está conformado por las siguientes actividades:

1. *Elaborar e implementar los instructivos y procedimientos para la implementación del Sistema Integral de Gestión Minera.*
2. *Elaborar las guías, manuales y protocolos para el manejo de los instrumentos del Sistema Integral de Gestión Minera.*
3. *Establecer los mecanismos de estandarización, articulación y aseguramiento de la calidad de la información.*
4. *Implementar la interoperabilidad de la información entre los proveedores de la misma.*
5. *Levantar, organizar y analizar la información relacionada con la administración del recurso minero.*
6. *Realizar actividades de estabilización y mantenimiento del Expediente Minero Digital para completar su articulación con el SIGM.*
7. *Realizar las gestiones para la estabilización y mejora continua del servicio de información minero.*
8. *Diseñar e implementar la Infraestructura de Datos corporativa.*
9. *Aplicar estrategias de apropiación social del conocimiento de la información minera con los grupos de interés.*

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

10. Diseñar e implementar herramientas de divulgación físicas y virtuales dirigidas a los grupos de interés.

De esta manera, se plantearon los siguientes objetivos específicos:


- Articular la administración de datos e información producidos y procesados en la ANM, a través de la organización, la estandarización y el tratamiento innovador de la información minera, forjando una mayor integración con las entidades relacionadas y orientando la gestión de la información hacia el uso de plataformas y estrategias generadoras de estudios, análisis, reportes y conocimiento sobre el tema minero en Colombia.
- Fortalecer los lineamientos normativos en la gestión de información al interior de la entidad.

Con el desarrollo de estos objetivos, se contribuye al cumplimiento de los siguientes fines:

- Disponer la información a través de nuevos canales de divulgación.
- Generar nuevas formas de tratamiento de los datos enfocadas en la gestión optimizada y la generación de conocimiento.
- Facilitar la interpretación técnica asertiva de la información de los títulos mineros.
- Ejecutar los procesos en tiempos adecuados.
- Mejorar la oportunidad en la respuesta a las necesidades de los usuarios.
- Optimizar la calidad de la información minera.
- Brindar información adecuada para analizar los efectos ambientales de la minería.
- Mejorar la interacción entre la minería y el ordenamiento territorial.

Para la vigencia 2026, y de conformidad con la planeación institucional y la disponibilidad presupuestal del Proyecto de Inversión denominado "*Consolidación del Sistema Integral de Gestión Minera a Nivel Nacional*", la Agencia Nacional de Minería cuenta con recursos por valor de SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$78.800.000), destinados al alquiler de cinco (5) escáneres de producción de alta capacidad.

Estos equipos tecnológicos de alto rendimiento resultan idóneos para soportar los procesos intensivos de digitalización, indexación y cargue de documentos, requeridos en el marco de las actividades de estabilización y mantenimiento del Expediente Minero Digital, contribuyendo a garantizar la continuidad operativa del

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

proceso y el cumplimiento de los estándares técnicos, archivísticos y de seguridad de la información aplicables.

Que, la actualización y estabilización del Expediente Minero Digital, aporta al desarrollo integral del proyecto de inversión y constituye una herramienta fundamental para la materialización de la estrategia de la Agencia relacionada con la eficiencia en la gestión de trámites, diversificación de la matriz de minerales y desmitificación del sector minero.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

2.1 OBJETO


Contratar el alquiler de equipos de digitalización junto con los servicios o componentes conexos, para adelantar las actividades de estabilización y mantenimiento del Expediente Minero Digital. Línea PAA 200007826.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

La presente contratación comprende el alquiler de equipos de digitalización, consistentes en cuatro (4) escáneres de formato A3 y un (1) escáner A1/A0, junto con los servicios o componentes conexos, requeridos para adelantar las actividades de estabilización, digitalización, indexación y mantenimiento del Expediente Minero Digital de la Agencia Nacional de Minería – ANM, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el Anexo de Características y Requerimientos Técnicos Mínimos, el cual hace parte integral del presente documento.

La inclusión de estos equipos de digitalización, distribuidos en cuatro (4) escáneres formato A3 y un (1) escáner de gran formato (A1/A0), obedece a la diversidad tipológica y dimensional de los documentos que integran los expedientes mineros, los cuales comprenden, entre otros, planos, mapas, esquemas técnicos, formularios y documentación administrativa en distintos tamaños, gramajes y estados de conservación. En este contexto, dichos equipos resultan necesarios para garantizar una captura integral, eficiente y técnicamente adecuada de la información documental, evitando reprocesos, el deterioro del material físico y afectaciones a la calidad de la información digitalizada.

Así mismo, el objeto incluye, de manera accesoria e inseparable el alquiler de los equipos, los servicios de instalación, puesta en funcionamiento y soporte técnico, orientados a asegurar la correcta operación de la infraestructura tecnológica

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

durante la vigencia contractual. Dichos servicios comprenden, entre otros, el transporte de los equipos hasta las instalaciones definidas por la Entidad, su instalación física y lógica, la configuración de parámetros básicos de digitalización conforme a los lineamientos técnicos institucionales, así como la ejecución de pruebas de funcionamiento que permitan verificar su adecuado desempeño.

Dentro del alcance del objeto contractual, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos arrendados será asumido integralmente por el contratista, como parte del servicio de soporte técnico asociado al alquiler, sin generar costos adicionales para la Entidad. Lo anterior incluye la atención de fallas, reparación o sustitución de componentes, y, cuando resulte necesario, la reposición temporal o definitiva de los equipos, con el fin de garantizar la continuidad operativa y el cumplimiento de las especificaciones técnicas ofertadas durante toda la vigencia del contrato.


2.3. CLASIFICADOR UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43211711	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Dispositivos informáticos de entrada de datos	Escáneres
44102200	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministro	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Accesorios para escáneres	N/A
44102202	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministro	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Accesorios para escáneres	Alimentadores de documentos para escáneres

2.4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el desarrollo del presente objeto, se deberán entregar en alquiler los bienes que requiere la Entidad los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas y características mínimas que se encuentran relacionadas en el presente documento denominado Anexo 2 - Condiciones Técnicas Mínimas Requeridas y demás documentos que forman parte integral del contrato.

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

Las cantidades de los bienes y servicios requeridos por la Entidad son los señalados en el numeral 2.5. "Cuadro de Cantidades".

2.5. CUADRO DE CANTIDADES:

Ítem	Cód. UNSPSC	Especificaciones	Especificación Técnica	Unidad de medida	Cantidad
1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ALQUILER ESCANER A3					
1	44102200 44102202 43211711	Escáner A3 Producción	Ver Anexo 2 - Condiciones Técnicas Mínimas Requeridas	Unidad	4
2	44102200 44102202 43211711	Instalación y configuración del ETP	Ver Anexo 2 - Condiciones Técnicas Mínimas Requeridas	Unidad	4
3	44102200 44102202 43211711	Soporte Técnico en Sitio	Ver Anexo 2 - Condiciones Técnicas Mínimas Requeridas	Unidad	1
2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ALQUILER ESCANER A1/A0					
1	44102200 44102202 43211711	Escáner A1/A0 – Gran Formato	Ver Anexo 2 - Condiciones Técnicas Mínimas Requeridas	Unidad	1
2	44102200 44102202 43211711	Instalación y configuración del ETP	Ver Anexo 2 - Condiciones Técnicas Mínimas Requeridas	Unidad	1
3	44102200 44102202 43211711	Soporte Técnico en Sitio	Ver Anexo 2 - Condiciones Técnicas Mínimas Requeridas	Unidad	1


2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, término que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de perfeccionamiento y ejecución.

NOTA 1: Sin perjuicio del plazo general del contrato, el alquiler de los equipos de digitalización de gran formato (A1/A0) se realizará por un periodo de dos (2) meses, de acuerdo con las necesidades operativas de la Entidad y conforme a la programación que defina el supervisor del contrato.

2.7. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES

Las actividades por realizar se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D.C.

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

NOTA 1: El lugar de entrega e instalación de los elementos será la sede central de la Agencia Nacional de Minería, ubicada en la ciudad de Bogotá en la Calle 26 No. 59-51 Torre 4 piso 9 o la sede de Álamos de la Agencia Nacional de Minería, ubicada en la Transversal 93 No. 51-98, Parque Empresarial Puerta del Sol, Bodega 3 de la ciudad de Bogotá D.C., lo anterior de conformidad a lo requerido por el supervisor del contrato.

NOTA 2: Para efectos operativos, los equipos de digitalización podrán ser instalados y operar en cualquiera de las sedes de la Entidad que determine la supervisión, sin que ello implique costos adicionales para la Agencia, conforme a las condiciones establecidas en el presente proceso de contratación.

2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR


De acuerdo con el objeto a ejecutar y el alcance del mismo, se trata de un contrato de prestación de servicios, en virtud del cual se desarrollarán actividades que contribuyen al cumplimiento de las funciones asignadas por la ley a la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera o concedente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 685 de 2011 y Decreto 4134 de 2011.

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.9.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA:


A. OBLIGACIONES GENERALES

1) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 2) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago o certificación. 3) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4) Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA. 5) Responder por los bienes y elementos que hubiere entregado la ANM para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto. 6) Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de LA CONTRATISTA a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes. 7) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 8) Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: 1) Tramitar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, o el que haga sus veces, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio. 2) Cumplir con lo dispuesto en los planes de emergencia de las respectivas instalaciones de la Agencia Nacional de Minería, así como las normas y reglamentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 3) Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA y/o supervisor del contrato la ocurrencia de actos inseguros, condiciones inseguras, incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015. 4) Cumplir con lo establecido o solicitado para el ingreso, permanencia y retiro de las instalaciones físicas de funcionamiento de la Agencia Nacional de Minería. 5) Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.). 6) Garantizar el suministro, uso, manejo, disposición final de los elementos de protección personal de acuerdo con los peligros y riesgos de la actividad que desarrollen en función del cumplimiento del objeto contractual de sus trabajadores, contratistas y subcontratistas. 7) Asistir y realizar las actividades de capacitación programadas por SST y SGA, cuando se requiera y por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015 y en la normatividad referente al Plan Estratégico de Seguridad Vial. 8) Garantizar el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos generados durante el desarrollo del objeto contractual. 9) En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales. 10) Asegurar que los equipos, herramientas y/o elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual se encuentren en condiciones óptimas y reglamentarias que no representen un peligro en materia de gestión ambiental, seguridad y salud en el


 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

trabajo para la Agencia Nacional de Minería. 11) Asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que le competen de acuerdo con lo dispuesto en el Título 4, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo y demás normatividad conexas, vigente, que le modifique, sustituya o complemente. 12) Todos los contratistas pueden quedar sujetos a posibles auditorías (de segunda parte) por parte de la Agencia Nacional de Minería las cuales se desarrollarán durante el periodo de ejecución del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Minería a:

1. Entregar en calidad de alquiler los equipos de digitalización objeto del contrato, garantizando que estos correspondan a las características técnicas exigidas en los estudios previos, Anexo 2 - Condiciones Técnicas Mínimas Requeridas y demás documentos del proceso.
2. Entregar, instalar y poner en funcionamiento los equipos en el lugar que determine la Entidad, dentro del plazo establecido, verificando su correcto funcionamiento antes de su recepción por parte del supervisor del contrato.
3. Realizar la configuración, pruebas de funcionamiento y ajustes técnicos necesarios para asegurar la adecuada operación de los equipos durante toda la ejecución del contrato.
4. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, de manera que, en los eventos en que el contratista vincule personal en condición de discapacidad para la ejecución del contrato, garantice el cumplimiento de los lineamientos técnicos, operativos y de seguridad aplicables, así como las condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio, conforme a lo establecido por la Entidad y la normativa vigente.
5. Brindar capacitación básica al personal designado por la Entidad para la correcta operación de los equipos de digitalización.
6. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos alquilados durante todo el plazo de ejecución del contrato, sin generar costos adicionales para la Entidad.
7. Atender oportunamente las fallas o incidentes que se presenten en los equipos alquilados y efectuar las reparaciones necesarias dentro de los


 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

tiempos establecidos en los Acuerdos de Niveles de Servicio contemplados en el Anexo - Condiciones Técnicas Mínimas Requeridas.

8. En caso de fallas que impidan la operación normal del equipo, realizar su reparación o reemplazo por uno de iguales o superiores características técnicas, dentro del término que establezca el supervisor del contrato y el Anexo - Condiciones Técnicas Mínimas Requeridas.
9. Disponer de canales de atención para el reporte de fallas, soporte técnico y solicitudes de servicio por parte de la Entidad, tales como línea telefónica, correo electrónico o mesa de servicio.
10. Asumir los costos de transporte, instalación, configuración, retiro y demás actividades necesarias para la correcta prestación del servicio de alquiler de los equipos.
11. Entregar junto con los equipos los accesorios, cables, conectores y demás elementos necesarios para su adecuado funcionamiento.
12. Cumplir con las normas de seguridad de la información, confidencialidad y protección de datos que resulten aplicables durante la ejecución del contrato.
13. Cumplir con la normatividad ambiental aplicable relacionada con el manejo, mantenimiento y disposición final de equipos electrónicos cuando a ello haya lugar.
14. Presentar al supervisor del contrato los informes que le sean requeridos sobre la prestación del servicio y el estado de funcionamiento de los equipos.

2.9.2. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
4. Dar respuesta a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
5. Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo.
6. Brindar la información que el contratista requiera para el desarrollo y cumplimiento del objeto contratado.
7. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista,

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026


definir las situaciones necesarias para la ejecución del contrato y adelantar los trámites pertinentes para garantizar la debida ejecución del mismo. 8. Gestionar los permisos para ingreso del personal y de elementos de trabajo a las instalaciones de la entidad para la implementación de las actividades objeto del contrato. 9. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

2.10. SUPERVISOR DEL CONTRATO

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de **Gestor T1 Grado 07 de la Oficina de Tecnología e Información – OTI**, o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual se realizará mediante correo electrónico institucional, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; b) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir LA CONTRATISTA; c) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a LA CONTRATISTA; d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir LA CONTRATISTA; f) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; h) Verificar como requisito para cada pago, que LA CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes, revisor fiscal o representante legal; i) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, de conformidad con las directrices impartidas en la Circular No. 001 de 2026 de la ANM⁴, el proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Mínima Cuantía, atendiendo igualmente lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en "*gran almacén*", las cuales están reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual de conformidad con lo dispuesto la "Guía para la Adquisición en Gran Almacén cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano", la cual señala lo siguiente:


"(...) Información general de Grandes Almacenes.

(i) Entidad Compradora es responsable de analizar y verificar que los precios de los catálogos de Grandes Superficies sean acordes a los precios del mercado nacional. Lo anterior, teniendo en cuenta los puntos de entrega, cantidades y características de los productos y demás especificaciones que hacen parte del precio final (...)"

De acuerdo con lo anterior, la Oficina de Tecnología e Información realizó la verificación correspondiente en el Catálogo de Gran Almacén, evidenciando que los elementos requeridos para atender la necesidad de la Entidad no se encuentran disponibles en dicho instrumento de agregación de demanda, razón por la cual se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación para garantizar el cumplimiento de las actividades asociadas al Expediente Minero Digital.

En ese contexto, teniendo en cuenta que se trata de la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización para las entidades del Estado, la modalidad de contratación a utilizar será Mínima Cuantía, ya que, de acuerdo al presupuesto asignado para la presente contratación, no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, de conformidad con las

⁴ Por medio de la cual se establecieron las cuantías para determinar la modalidad de selección para la vigencia 2026.

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

directrices impartidas en la Circular No. 001 de 2026 de la ANM, atendiendo igualmente lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$77.143.934)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, costos y/o gastos directos e indirectos a que haya lugar y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1: El valor definitivo del contrato será el resultante de la oferta seleccionada en el marco del proceso de contratación que para el efecto se genere.


4.2. JUSTIFICACIÓN

Para la determinación del presupuesto oficial de la presente contratación se adelantó un proceso de verificación de potencial oferta, solicitando cotizaciones a través de la plataforma en la página Web del Sistema Electrónico de la Contratación Pública -SECOP II, mediante el proceso No SIP-003-2026⁵, el cual fue publicado el día 09 de febrero de 2026 y cierre el 13 de febrero de 2026.

Adicionalmente, con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes y promover condiciones de competencia en el mercado, la Entidad adelantó la invitación a participar en el estudio de mercado mediante el envío de correos electrónicos de fecha 16 y 26 de febrero de 2026, a dos (2) proveedores identificados en el sector con capacidad para prestar el servicio requerido, los cuales se listan a continuación:

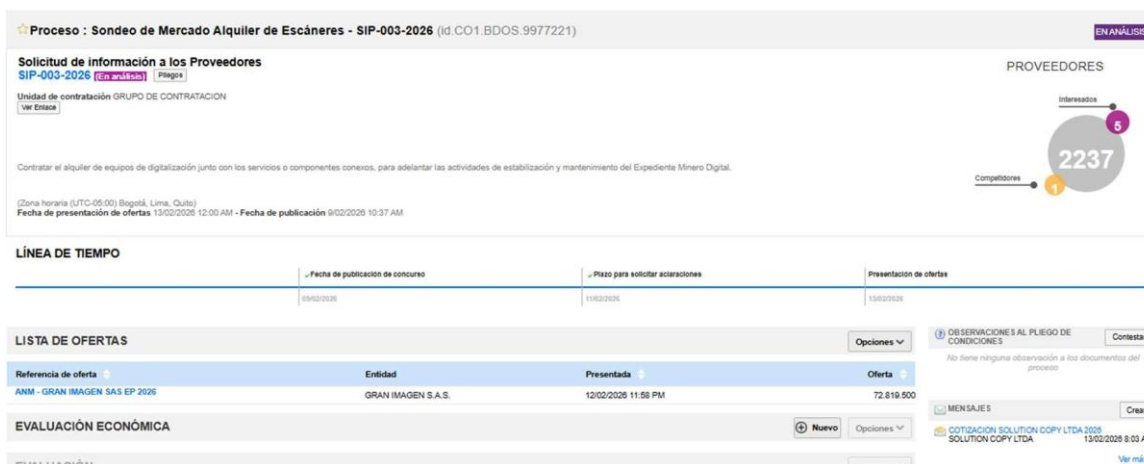
No.	Empresa Invitada	Correo electrónico	Fecha correo
1	Unialquileres	Juan.sanchez@unialquileres.com	16/02/2026
2	Access Copy	Access.copy@hotmail.com	26/02/2026

⁵<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10000938&isFromPublicArea=True&isModal=False>

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

Esta actuación tuvo como finalidad ampliar la participación de posibles oferentes y obtener información representativa del mercado que permitiera estructurar adecuadamente el presente proceso de contratación

De acuerdo con la necesidad identificada, se recibieron a través de la plataforma **SECOPI II** dos (2) cotizaciones presentadas por **Gran Imagen S.A.S.** y **Solution Copy**, quienes remitieron sus propuestas para la prestación del servicio objeto del presente estudio de mercado, tal y como se evidencia a continuación:



Proceso : Sondeo de Mercado Alquiler de Escáneres - SIP-003-2026 (id.CO1.BDOS.9977221)

Solicitud de información a los Proveedores
 SIP-003-2026 [En análisis] [Pliego]

Unidad de contratación GRUPO DE CONTRATACION
 Ver Estado

Contratar el alquiler de equipos de digitalización junto con los servicios o componentes conexos, para adelantar las actividades de estabilización y mantenimiento del Expediente Minero Digital.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 Fecha de presentación de ofertas: 13/02/2026 12:00 AM - Fecha de publicación: 9/02/2026 10:37 AM

PROVEEDORES

Interesados: 5
 Competidores: 1
 2237

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso: 09/02/2026 | Plazo para solicitar aclaraciones: 11/02/2026 | Presentación de ofertas: 13/02/2026

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
ANM - GRAN IMAGEN SAS EP 2026	GRAN IMAGEN S.A.S.	12/02/2026 11:56 PM	72.819.500

EVALUACIÓN ECONÓMICA


MENSAJES

COTIZACIÓN SOLUTION COPY LTDA 2026
 SOLUTION COPY LTDA
 13/02/2026 8:03 AM

Una vez revisada la información allegada, se procedió a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la invitación a cotizar. Como resultado de dicha revisión, se evidenció que la información remitida por Gran Imagen S.A.S. no constituye una cotización presentada en los términos requeridos por la Entidad, toda vez que no se diligenció la totalidad de la información solicitada en el Anexo de Especificaciones Técnicas, ni se presentaron los datos necesarios que permitieran verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas para la prestación del servicio objeto del estudio de mercado.

En ese sentido, al no contar con los elementos mínimos requeridos para su análisis técnico y económico, la información presentada no será considerada como una cotización válida dentro del estudio de mercado, razón por la cual no será tenida en cuenta para efectos de la estimación del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Adicionalmente, mediante correo electrónico de fecha 26 de febrero de 2026, el proveedor Access Copy remitió cotización para el servicio objeto del presente proceso, la cual será tenida en cuenta dentro del análisis del estudio de mercado,

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026


previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones establecidas por la Entidad.

En el marco del estudio de mercado y con el fin de atender la necesidad de digitalización de documentos en formatos de gran tamaño (tipo pliego), se evaluaron alternativas técnicas y financieras, tales como el alquiler de equipos multifuncionales de alta capacidad frente a la contratación de escáneres especializados de gran formato (A1/A0).


Por otra parte, para efectos del estudio de mercado, la Entidad solicitó las cotizaciones considerando un horizonte de alquiler estimado de once (11) meses para los escáneres A3 y de dos (2) meses para los escáneres tipo A1/A0

No obstante, para la proyección del presupuesto, se determinó que el alquiler de los escáneres tipo A3 se adelantará por un periodo de ocho (8) meses, mientras que para los escáneres tipo A1/A0 el tiempo de alquiler será de 2 meses. Esto conforme la nota 2 incluida en el formato de cotización donde se aclaró que *"Las cantidades y los meses pueden variar de conformidad a la necesidad de la ANM, de acuerdo con los valores del mercado."*

Así las cosas, a continuación, se presentan las cotizaciones recibidas en el sondeo de mercado adelantado para contratar el Alquiler de los escáneres A3 y A1/A0:

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIO DEL SECTOR PARA CONTRATACIONES DIRECTAS O MÍNIMA CUANTÍA	FECHA VIGENCIA: 26/dic./2025

Ítem	Cód. UNSPSC	Especificaciones	Especificación Técnica	Unidad de medida	Cantidad	Mes	COT #1 ACCESSCOPY				COT #2 SOLUTION COPY			
							Valor unitario antes de IVA	IVA	Valor Unitario IVA incluido	Total IVA Incluido	Valor unitario antes de IVA	IVA	Valor Unitario IVA incluido	Total IVA Incluido
2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ALQUILER ESCANER A3														
2,1	81112400 43211700 44102200	Escáner A3 Producción	Ver el Anexo 2 - Condiciones Técnicas Mínimas Requeridas	Unidad	4	8	\$ 1.750.000	\$ 332.500	\$ 2.082.500	\$ 66.640.000	\$ 1.600.000	\$ 304.000	\$ 1.904.000	\$ 60.928.000
2,3	81112400 43211700 44102200	Instalación y configuración del ETP	Ver el Anexo 2 - Condiciones Técnicas Mínimas Requeridas	Unidad	4	1	\$ 250.000	\$ 47.500	\$ 297.500	\$ 1.190.000	\$ 218.000	\$ 41.420	\$ 259.420	\$ 1.037.680
2,4	81112400 43211700 44102200	Soporte Técnico en Sitio	Ver el Anexo 2 - Condiciones Técnicas Mínimas Requeridas	Unidad	1	8	\$ 1.750.000	\$ 332.500	\$ 2.082.500	\$ 16.660.000	\$ 1.600.000	\$ 304.000	\$ 1.904.000	\$ 15.232.000
3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ALQUILER ESCANER A1/A0														
3,1	81112400 43211700 44102200	Escáner A1/A0 Gran Formato	Ver el Anexo 2 - Condiciones Técnicas Mínimas Requeridas	Unidad	1	2	\$ 1.450.000	\$ 275.500	\$ 1.725.500	\$ 3.451.000	\$ 1.200.000	\$ 228.000	\$ 1.428.000	\$ 2.856.000
3,2	81112400 43211700 44102200	Instalación y configuración del ETP	Ver el Anexo 2 - Condiciones Técnicas Mínimas Requeridas	Unidad	1	1	\$ 250.000	\$ 47.500	\$ 297.500	\$ 297.500	\$ 218.000	\$ 41.420	\$ 259.420	\$ 259.420
3,3	81112400 43211700 44102200	Soporte Técnico en Sitio	Ver el Anexo 2 - Condiciones Técnicas Mínimas Requeridas	Unidad	1	2	\$ 1.750.000	\$ 332.500	\$ 2.082.500	\$ 4.165.000	\$ 1.600.000	\$ 304.000	\$ 1.904.000	\$ 3.808.000


 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

Adicionalmente, se tomó como referencia de mercado, la Orden de Compra No. 146327 adelantada previamente por la Entidad para la contratación de servicios de naturaleza similar. Para efectos de comparabilidad, los valores históricos asociados a dicha orden fueron actualizados aplicando la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2025 correspondiente al 5,10 %, con el fin de reflejar su equivalente en precios actuales y obtener una referencia más precisa para la estimación del presupuesto del presente proceso de contratación. Es de aclarar que la Orden de Compra mencionada contiene precios para el Alquiler de escáner A3

Ítem	Cód. UNSPSC	Especificaciones	Especificación Técnica	Unidad de medida	Cantidad	Mes	ORDEN DE COMPRA # 146327				
							Valor unitario antes de IVA 2025	Valor unitario antes de IVA indexado a 2026	IVA	Valor Unitario IVA incluido	Total IVA Incluido
2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ALQUILER ESCANER A3											
2,1	81112400 43211700 44102200	Escáner A3 Producción	Ver el Anexo 2 - Condiciones Técnicas Mínimas Requeridas	Unidad	4	8	\$ 1.201.622	\$ 1.262.905	\$ 239.952	\$ 1.502.857	\$ 48.091.424
2,3	81112400 43211700 44102200	Instalación y configuración del ETP	Ver el Anexo 2 - Condiciones Técnicas Mínimas Requeridas	Unidad	4	1	\$ 2.081	\$ 2.187	\$ 416	\$ 2.603	\$ 10.412
2,4	81112400 43211700 44102200	Soporte Técnico en Sitio	Ver el Anexo 2 - Condiciones Técnicas Mínimas Requeridas	Unidad	1	8	\$ 598.210	\$ 628.719	\$ 119.457	\$ 748.176	\$ 5.985.408

Para la determinación del presupuesto estimado del presente proceso y con base en la cantidad de cotizaciones analizadas, la Entidad adoptó como medida de tendencia central la media geométrica de los valores obtenidos. En aplicación de esta metodología, se calcularon los resultados correspondientes teniendo en cuenta las cantidades requeridas por la Entidad, con el fin de establecer una referencia objetiva de los precios del mercado para el servicio objeto de contratación:

Informacion publica

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026


						MEDIA GEOMÉTRICA			
Ítem	Especificaciones	Especificación Técnica	Unidad de medida	Cantidad	Mes	Valor unitario antes de IVA	IVA	Valor Unitario IVA incluido	Total IVA Incluido
2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ALQUILER ESCANER A3									
2,1	Escáner A3 Producción	Ver el Anexo 2 - Condiciones Técnicas Mínimas Requeridas	Unidad	4	8	\$ 1.523.502	\$ 289.465	\$ 1.812.967	\$ 58.014.944
2,3	Instalación y configuración del ETP	Ver el Anexo 2 - Condiciones Técnicas Mínimas Requeridas	Unidad	4	1	\$ 49.213	\$ 9.350	\$ 58.563	\$ 234.252
2,4	Soporte Técnico en Sitio	Ver el Anexo 2 - Condiciones Técnicas Mínimas Requeridas	Unidad	1	8	\$ 1.207.457	\$ 229.417	\$ 1.436.874	\$ 11.494.992
3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ALQUILER ESCANER A1/A0									
3,1	Escáner A1/A0 Gran Formato	Ver el Anexo 2 - Condiciones Técnicas Mínimas Requeridas	Unidad	1	2	\$ 1.319.091	\$ 250.627	\$ 1.569.718	\$ 3.139.436
3,2	Instalación y configuración del ETP	Ver el Anexo 2 - Condiciones Técnicas Mínimas Requeridas	Unidad	1	1	\$ 233.452	\$ 44.356	\$ 277.808	\$ 277.808
3,3	Soporte Técnico en Sitio	Ver el Anexo 2 - Condiciones Técnicas Mínimas Requeridas	Unidad	1	2	\$ 1.673.320	\$ 317.931	\$ 1.991.251	\$ 3.982.502
TOTAL									\$ 77.143.934

PRECIO DE REFERENCIA ESTABLECIDO

Con base en los resultados del cuadro comparativo y conforme a la necesidad de la ANM, se estima como presupuesto oficial total el valor de hasta **SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$77.143.934)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, costos y/o gastos directos e indirectos a que haya lugar.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Informacion publica


 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

El presupuesto oficial establecido para la presente contratación, de acuerdo con la línea PAA 200007826, se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Grupo de Recursos Financieros:

PROYECTO DE INVERSIÓN	DEPENDENCIA	CDP No.	RUBRO	FUENTE	RECURSO	VALOR DEL CDP
Proyecto de inversión Consolidación del Sistema Integral de Gestión Minera a Nivel Nacional	5-1 VCT - GRUPO CATASTRO Y REGISTRO MINERO	24926 de fecha 12/01/2026	C-2106-1900-1-53105D-2106029-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INFORMACIÓN DEL SECTOR MINERO ACTUALIZADO - CONSOLIDACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTION MINERA A NIVEL NACIONAL	Nación	10	\$70.000.000
			C-2106-1900-1-53105D-2106029-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INFORMACIÓN DEL SECTOR MINERO ACTUALIZADO - CONSOLIDACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTION MINERA A NIVEL NACIONAL	Propios	21	\$8.800.000

4.4. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:

La Agencia Nacional de Minería pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante mensualidades vencidas, de acuerdo con el valor cotizado en la oferta seleccionada y el servicio efectivamente prestado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, sin perjuicio de la aplicación de los Acuerdos de Nivel de Servicio – ANS previstos en el anexo de especificaciones y requerimientos técnicos. Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el Supervisor del contrato, en un monto proporcional

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

a los días ejecutados. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los Acuerdos de Nivel de Servicio – ANS previsto en el anexo de especificaciones y requerimientos técnicos.


Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos factores salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago: a. Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato. b. Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica. c. Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato,

Informacion publica

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

(documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique.


Nota 6: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN-", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. El documento soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

Informacion publica

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Agencia Nacional de Minería realizará la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva. De igual forma, dará aplicación a lo contemplado en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.1.1.2.1.5.2. del Decreto 1082, esto es, la oferta más favorable para la entidad **será aquella que ofrezca el menor precio, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas del objeto a contratar y con los requisitos habilitantes.**


En caso de que el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos, luego de haberse realizado las solicitudes de aclaración o subsanabilidad, se procederá a publicar esta situación en SECOP II y se continuará con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente. La adjudicación del proceso de selección se realizará hasta por el valor del presupuesto oficial asignado, de conformidad con lo indicado en el presente estudio previo.

La Agencia podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación.

Nota 1. La presentación de la oferta técnica y económica debe realizarse en línea a través de la plataforma de SECOP II. Las propuestas que no se presenten por este medio serán objeto de RECHAZO.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Informacion publica

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

1. CAPACIDAD JURÍDICA


En el presente proceso de contratación podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; promesas de sociedad futura, consorcios, uniones temporales, u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar y se encuentre en la capacidad de prestar el servicio en los términos y condiciones establecidos en el presente documento y sus respectivos anexos. La duración de la persona jurídica debe ser, por lo menos, igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Ninguno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, que resulte adjudicatario del proceso de contratación que se pretende adelantar, podrá ceder su participación sin la autorización previa de la Agencia Nacional de Minería ANM.

La ANM también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, y el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), a efectos de verificar que no existan sanciones inscritas.

En la eventualidad de que sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio, Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, se aplicará lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento del plazo previsto para la presentación de ofertas. En este documento debe constar su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometer jurídicamente al proponente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

2. CARTA DE PRESENTACIÓN

Deberá ser entregada debidamente suscrita, por el proponente: representante legal de la persona jurídica, representante del proponente plural o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación del pliego de condiciones con su respectivo complemento, anexos y adendas, si las hubiere. (Diligenciar Anexo).


En el caso de las personas jurídicas o del proponente plural, quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme con las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad o entidad, según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejerce, a la fecha de presentación de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, incluido el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán actuar a través de su apoderado hasta tanto constituyan sucursal en Colombia, cómo requisito para la ejecución del contrato a celebrar.

En virtud del principio de integración normativa previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, para la constitución de apoderado se deberán atender las normas del derecho civil (artículo 2142 y siguientes) y comercial (artículo 221

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

y siguientes) relativas al contrato de Mandato, y lo dispuesto en el art. 74 del Código General del Proceso colombiano frente al otorgamiento de poder para actuar en un proceso, en concordancia con lo establecido en el presente numeral.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Si se trata de una persona jurídica nacional, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, la fecha de expedición del documento no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Así mismo debe constar, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad y su duración no es inferior al término de duración del contrato y tres (3) años más.


Para el caso del proponente plural, por lo menos uno de los miembros integrantes, deberá tener como mínimo una constitución de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección. Sin embargo, todos los miembros deberán acreditar que su duración abarca el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Así mismo, el objeto social de cada uno de los integrantes del proponente plural deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la casa principal o matriz.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de contratación.

Informacion publica

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato, en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse la autorización del órgano social competente, para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso.

Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare, bajo la gravedad el juramento, que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.


Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar la copia.

4. AUTORIZACIONES

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar con la propuesta, la(s) respectiva(s) autorización(es) para presentar oferta, participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el presente proceso y el contrato a celebrar.

5. CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL

Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal, Cabildo Indígena, Consejo comunitario de las comunidades negras, formas o expresiones organizativas, Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Organizaciones de Segundo Nivel u otro tipo de proponente plural con el lleno de los requisitos exigidos por el

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y quienes deberán certificarla capacidad jurídica de conformidad con la norma especial que regule las figuras asociativas.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:


- Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- Señalar los términos y porcentajes de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ANM.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones los integrantes del proponente plural y su responsabilidad.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural, la cual no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

6. Documento de promesa de Sociedad Futura

Cuando se trate de personas que participan bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, se deberá presentar con la propuesta, uno de los documentos originales en el que conste la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual, debe consignarse, entre otros aspectos, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que se aclare si se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato que se desprende del presente proceso de selección; que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993;
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir, de conformidad con el artículo 110 del Código de Comercio;

Informacion publica

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026


- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes, que responderán solidariamente por: (i) los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido, bajo los términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) las obligaciones que se deriven de la Propuesta y del Contrato.
- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar, en la que se señale que aquellos accionistas o socios que: (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación en la sociedad prometida, sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la ANM en los términos del Contrato.
- Una duración de la sociedad igual o superior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la ANM.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato objeto del presente proceso.

Nota 1: Diligenciar FORMATO DOCUMENTO CONFORMACIÓN DE CONSORCIO y/o ANEXO DOCUMENTO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL, según aplique, el cual podrá ser modificado conforme a la relación contractual de los integrantes que conformen el proponente plural en virtud del principio de autonomía de la voluntad, en todo caso deberá cumplir las condiciones mínimas establecidas en la invitación pública.

7. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Informacion publica

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

El proponente deberá allegar copia del documento de identidad: personal natural, representante legal de la Persona Jurídica o del Proponente Plural o apoderado debidamente facultado. El proponente, persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá adjuntar copia de su pasaporte. El proponente extranjero con residencia en Colombia deberá adjuntar copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

En el caso del proponente plural, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o de las personas naturales que lo integran.

8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES


En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de su obligación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación emitida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el Certificado de Antecedentes, de quien funja como Revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de sus integrantes. Para cumplir con este requisito deberá tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:

- En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en su cumplimiento. Con este

Informacion publica

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo.

Nota: Diligenciar "**Anexo Formato de certificación de cumplimiento de pago de seguridad social y parafiscales**".

9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Los proponentes nacionales obligados a inscribirse en el Registro Único Tributario en los términos del artículo 1.6.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria No. 1625 de 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto 1415 de 2018, el Estatuto Tributario y demás normas concordantes, deberán presentar el RUT expedido por la DIAN.

Para el caso de figuras asociativas se deberá allegar con la propuesta el RUT de cada uno de sus integrantes.

En caso de no ser aportado por el proponente, con la propuesta, este documento deberá allegarse para la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario.


10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos con tenidos en el documento Compromiso Anticorrupción, que se establezca en el Pliego de Condiciones. Para el efecto deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta dicho documento o suscribir el formato correspondiente, el cual contiene el compromiso. Diligenciar Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa.

Informacion publica

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente.

Para el efecto deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta dicho documento o suscribir el formato correspondiente Anexo, el cual, contiene el compromiso que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al proceso de selección, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional y/o internacional.

11. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS:

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa.


En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente.

Para el efecto deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta dicho documento o suscribir el formato correspondiente Anexo, el cual, contiene el compromiso que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al proceso de selección, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes,

12. CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que les impidan celebrar contratos con entidades estatales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulan la materia.

Informacion publica

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

El proponente deberá diligenciar y aportar el formato correspondiente de declaración de inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés.

En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros que lo integran deberá diligenciar y aportar individualmente el respectivo certificado.

13. MANIFESTACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL O DE GRUPO EMPRESARIAL

La Agencia Nacional de Minería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024, verificará, en la etapa de evaluación, la existencia de situaciones de control o de grupo empresarial, conforme a lo previsto en los artículos 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995, o las normas que las modifiquen o sustituyan.


Esta verificación tendrá como finalidad identificar posibles vínculos entre oferentes que puedan configurar escenarios de colusión, contribuyendo a la reducción significativa del riesgo de prácticas restrictivas de la competencia dentro del proceso de selección.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar junto con su oferta el formato MANIFESTACION_EXISTENCIA_SITUACIONES_CONTROL_O_GRUPO_EMPRESARIAL, suscrita por su representante legal, en la que manifieste bajo la gravedad de juramento si se encuentra o no en situación de control o de grupo empresarial, anexando como soporte el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste la información correspondiente.

14. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM.) De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica

Informacion publica

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

15. **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El oferente deberá adjuntar certificación bancaria expedida durante los últimos treinta días anteriores a la presentación de la propuesta.

16. **INSCRIPCIÓN TERCERO**

El interesado deberá diligenciar el Anexo Inscripción de Terceros según corresponda.

5.2. **REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**

a. **ANEXO DE ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**


Serán habilitadas las propuestas que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el **Anexo "Especificaciones y Requisitos Técnicos Mínimos"**, para lo cual el oferente, deberá presentar dicho anexo debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal, en el que consta que ha leído, entendido y aceptado completamente los requerimientos técnicos exigidos.

Nota: El proponente deberá diligenciar el **Anexo denominado "Especificaciones y Requisitos Técnicos Mínimos"** de conformidad con los requerimientos técnicos establecidos por la Entidad.

b. **Experiencia del proponente**

Se acreditará mediante la presentación de hasta dos (2) certificaciones de experiencia, expedida (s) por empresas privadas o entidades públicas nacionales, debidamente acreditadas, en contratos terminados a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto o actividades sean similares al objeto de la presente contratación y cuya sumatoria del valor de las certificaciones sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial total estimado expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV, esto es la suma de **44** Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Informacion publica

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

Experiencia como criterio diferenciador para MIPYME: De conformidad con el numeral 2. "Número de contratos para la acreditación de la experiencia" del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, se establece el siguiente criterio de experiencia diferenciador para los proponentes que acrediten su condición de MiPymes: El Proponente debe acreditar experiencia de hasta tres (3) certificaciones de contratos terminados a la fecha de publicación del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance del objeto y/o actividades se encuentren relacionadas con el objeto a contratar. La sumatoria del valor de las certificaciones debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial total estimado expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, esto es a la suma de **44** Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).


Nota 1: Los SMMLV que tendrá en cuenta la Entidad para determinar el cumplimiento de este requisito, serán aquellos vigentes al momento de la suscripción del contrato.

Nota 2: En el caso de que el oferente sea un proponente plural, la Agencia considerará, para la verificación de la experiencia requerida, la suma de los contratos que cada integrante acredite. Es importante destacar que, si un único miembro del proponente plural es quien acredita la totalidad de la experiencia, dicho integrante debe poseer una participación no menor al 30% en la estructura del grupo.


c. REGLAS APLICABLES A LAS CERTIFICACIONES

La experiencia requerida se acreditará mediante certificaciones expedidas por el representante legal o funcionario competente y deberán especificar:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto y/o descripción del contrato
- Fecha de suscripción y/o inicio del contrato
- Fecha de terminación y/o recibo a satisfacción y/o liquidación del contrato
- Valor del contrato
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (si aplica)
- Dirección y teléfono del contratante (OPCIONAL)

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

- La certificación debe encontrarse debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.}
 - Fecha de elaboración de la certificación.
- a)** En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar el ACTA DE LIQUIDACIÓN o COPIA DEL CONTRATO, a fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.
- b)** Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
- c)** Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, la Agencia, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
- d)** En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
- e)** Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la convocatoria como subcontrato y no serán tenidos en cuenta para la verificación de experiencia en el presente proceso de selección.
- f)** Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

- g)** En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el proponente.
- h)** La Agencia, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.
- i)** No se tendrán en cuenta auto certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente o integrantes del oferente cuando son proponentes plurales) facturas ni cuentas de cobro ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante
- j)** En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, de acuerdo con su porcentaje de participación en la sociedad escindida.


Nota 1: Cuando el valor ejecutado sea diferente al valor establecido en el contrato, la cuantía del mismo, para efectos de verificación de la experiencia habilitante, se determinará con base en el valor efectivamente ejecutado.

Nota 2: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes o año como fecha de inicio y el primer día de cada mes o año como fecha de terminación.

Nota 3: La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertir dicho valor a pesos colombianos, teniendo en cuenta para ello la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se suscribió el contrato. En todo caso el proponente y la Agencia tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 4: No se aceptan experiencias acumulativas que individualmente consideradas no cumplan con los requisitos aquí exigidos.

Nota 5: Los **proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia** deberán acreditar la experiencia mediante hasta dos (2) certificaciones de contratos terminados a la fecha de publicación del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance del objeto y/o actividades se encuentren relacionadas con el con el objeto a contratar. La sumatoria del

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026


valor de las certificaciones debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial total estimado expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, esto es a la suma de **44** Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMLMV.

Nota 6: En el caso de certificaciones que se emitan en idioma diferente al español, se deberán adjuntar a las mismas la correspondiente traducción oficial.

Las certificaciones que deben allegar los **proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia**, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Fecha de suscripción y/o inicio del contrato.
- Fecha de terminación y/o recibo a satisfacción y/o liquidación del contrato.
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos. De no estar expresado en pesos colombianos el proponente deberá efectuar la respectiva conversión utilizando la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la superintendencia financiera de Colombia, vigente al momento de la suscripción del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Fecha de elaboración de la certificación.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración.

Así mismo, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá diligenciar el **ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** para cada una de las experiencias a acreditar, teniendo en cuenta lo siguiente: **i)** En el anexo que contenga la información de cada una de las experiencias a acreditar deberá Enumerar e identificar los contratos a través de los cuales se alcanzó cada una de las experiencias acreditadas; **ii)** Indicar el correo electrónico y/o el número de teléfono en el cual la Agencia Nacional de Minería podrá verificar la veracidad de

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026


la experiencia contenida en el certificado; **iii)** Adjuntar las certificaciones de los contratos en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015; **iv)** Indicar el código del Clasificador de Bienes y Servicios con el cual está identificado el objeto del contrato. **v)** El objeto del contrato que se reporte debe corresponder a la descripción dada en cualquiera de los códigos del clasificador con los cuales se encuentra identificado el objeto del proceso, para ser tenida en cuenta.

Nota 7: La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique.

Nota 8: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida y la misma no repose en el Registro Único de Proponentes, la entidad podrá solicitar copia del contrato junto con el acta de recibo a satisfacción, de terminación o liquidación debidamente suscrita, cuando aplique.

Nota 9: El Proponente o los integrantes de una Estructura Plural podrán acreditar los Requisitos Habilitantes de Experiencia a través de su sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos establecidos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, caso en el cual la respectiva matriz, filial o subsidiaria deberá otorgar el Aval Técnico, el cual debe ser allegado a la respectiva Propuesta.

Se entiende como *Aval Técnico* el documento que deberá allegarse con la Propuesta, expedido por la respectiva matriz, filial o subsidiaria, a través de la cual se haya acreditado los Requisitos Habilitantes de experiencia, en la que se declare que: **(i)** se obliga a darle al Interesado o al respectivo miembro del Interesado Plural, el acceso, durante la vigencia del Contrato, al conocimiento, know-how técnico, experticia y recursos humanos de dicha compañía, así como el soporte y apoyo que ésta requiera y **(ii)** se obliga a suplir y resarcir cualquier incumplimiento del respectivo Interesado o Miembro Interesado Plural en el Contrato que llegue a suscribirse en los términos previstos en el mismo **(iii)** se obliga a asumir las multas derivadas de los incumplimientos del Interesado o Miembro Interesado Plural y **(iv)** En general, asume con el Interesado o Miembro del Interesado Plural una responsabilidad solidaria respecto de todas las obligaciones del Contrato.

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

Nota 10: De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.5 del numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 "*Si la Constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.*"

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como **NO HÁBIL**.

Nota 11: Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

5.3. FACTORES DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2), la oferta más favorable para la entidad será aquella que ofrezca el **menor valor, previa verificación de los requisitos habilitantes**.

a. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN ECONÓMICA


Para efectos de la evaluación económica se considerará únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que:

- i) Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica y técnica y
- ii) Para todos los ítems, el valor unitario ofertado antes de IVA no supere el valor unitario techo antes de IVA establecido por la ANM

La Oferta Económica debe ser diligenciada en el Anexo Oferta Económica complementaria (Archivo Excel) y, en el cuestionario relacionado en la plataforma transaccional SECOP I, el proponente deberá diligenciar el "Valor Total Ofertado IVA incluido" de la Oferta Complementaria, que corresponde a la celda **N23**. En todo caso, el "Valor Total Ofertado IVA incluido" de la Oferta Complementaria deberá coincidir con el valor total que se registre en SECOP II, so pena de rechazo.

Para efectos de la presentación de la oferta, el proponente deberá tener en consideración lo siguiente:

Informacion publica

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026


1. Diligenciar el ANEXO OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA (Archivo Excel), el cual deberá venir firmado por el Representante Legal (SO pena de rechazo), y debe ser remitido a través de la plataforma SECOP II.
2. El proponente deberá diligenciar los valores unitarios ofertados antes de IVA y Tarifa IVA (%) en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA
3. El valor unitario ofertado antes de IVA no podrá superar el valor unitario techo antes de IVA estimado para cada ítem, so pena de rechazo
4. Si en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA se omite incluir el precio de alguno de los ítems o se le da un valor de cero (\$0), la propuesta será rechazada.
5. En el cuestionario relacionado en la plataforma SECOP II, el proponente deberá diligenciar el "Valor Total Ofertado IVA incluido" del ANEXO OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA. En todo caso, este valor deberá coincidir con el que se registre en SECOP II, so pena de rechazo.

Para efectos de evaluación, el menor valor a tener en cuenta corresponderá al "Valor Total Ofertado IVA incluido" consignado en el anexo de oferta económica complementaria (Archivo Excel).

El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones fijadas por la ANM en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta

De igual manera, la no presentación del ANEXO OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA será causal de rechazo.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la Propuesta Económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta.

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

La oferta deberá incluir IVA cuando aplique y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos de Ley, que se generen con la ejecución del contrato.

El proponente no puede modificar el ANEXO OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos, so pena de rechazo.

Los precios ofertados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de ajustes, fundamentados en estas circunstancias.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la ANM. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.


Las condiciones descritas anteriormente deben ser el resultado de su oferta económica y son de obligatorio cumplimiento, so pena de rechazo.

Nota: Es responsabilidad del oferente el diligenciamiento del formato de oferta económica y los valores allí consignados por ellos.

El adjudicatario deberá mantener los valores unitarios ofertados con su propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de la ejecución.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, la invitación, sus anexos y adendas.

Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

La vinculación del equipo humano que requiera el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la Agencia Nacional de Minería y el equipo humano del contratista. La entidad no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se deberán establecer los precios requeridos de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior


Los precios unitarios que se oferten en la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Nota 1. Corrección Aritmética. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Informacion publica

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

Nota 2. La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.


Nota 3. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso, sus riesgos y su administración. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como la invitación pública, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Nota 4. El contratista deberá mantener los precios presentados dentro de su oferta.

5.4. FACTORES DE DESEMPATE


Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación e la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se decidirá conforme a las siguientes reglas sucesivas y excluyentes, respetando, en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021:

Nro.	ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	CÓMO ACREDITAR EL CRITERIO
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026


Nro.	ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	CÓMO ACREDITAR EL CRITERIO
		igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	<p>Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.</p> <p>Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra-juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.</p>
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según

Informacion publica

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026


Nro.	ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	CÓMO ACREDITAR EL CRITERIO
	condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último

Informacion publica

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026


Nro.	ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	CÓMO ACREDITAR EL CRITERIO
		<p>año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente.</p> <p>Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE.</p> <p>Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
6	<p>Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN.</p> <p>Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p> <p>La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.</p>
7	<p>Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento</p>	<p>Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6.</p> <p>Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>

Información pública

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

Nro.	ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	CÓMO ACREDITAR EL CRITERIO
	(25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	
8	Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de MiPymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador


Informacion publica

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

Nro.	ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	CÓMO ACREDITAR EL CRITERIO
	<p>anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:</p> <p>(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);</p> <p>la MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente.</p> <p>Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos</p>
11	<p>Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación:</p> <p>Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección.</p> <p>Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación.</p> <p>Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Informacion publica

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3., y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos (ver matriz de riesgos).

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.


EXIGIBILIDAD: SI X NO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la subsección 1 de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

CONTRACTUAL	POST CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento		10 %	Total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Correcto funcionamiento de los bienes adquiridos		20 %	Total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		5 %	Total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Informacion publica

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

Sometimiento a un acuerdo comercial vigente	Sí _____ No <input checked="" type="checkbox"/>
Acuerdo comercial vigente al que está sometido	NO APLICA

Por tratarse de un proceso de contratación mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía, no aplica el sometimiento a acuerdos comerciales, de acuerdo con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente:

"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"


Nota Aclaratoria: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del DUR 1082 de 2015, el presente proceso de contratación tiene vocación de limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado por la Entidad no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), cumpliéndose con el primer criterio dispuesto en la norma. No obstante, para que se dé aplicación a la excepción que excluye la cobertura de los Acuerdos Comerciales Alianza Pacífico (Chile y México) y Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), correspondiente a que la convocatoria se encuentre limitada a Mipyme, se debe igualmente cumplir con el segundo criterio previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, esto es, que se hayan recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacional para limitar la convocatoria, caso en el cual no se dará aplicación a las disposiciones de dichos acuerdos comerciales, al no encontrarse cubierto el proceso por los mismos.

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES

SI NO

Se certifica que la presente contratación se encuentra incluida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026. Línea PAA 200007826.

10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-006
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: 05/ene./2026

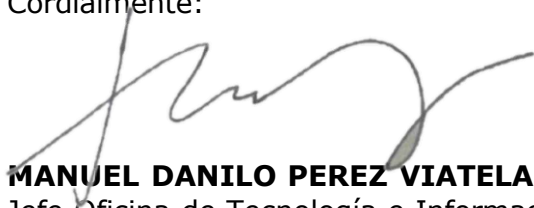
Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo la cual se emite en documento anexo.

11. LIQUIDACIÓN


El presente contrato requiere liquidación. Por tanto, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de abril de 2026.


Cordialmente:




MANUEL DANILO PEREZ VIATELA
Jefe Oficina de Tecnología e Información

Proyectó aspectos técnicos: Nathalie Molina Villarreal, Contratista Grupo de Catastro y Registro Minero 

Proyectó aspectos técnicos: Edard Arley Sánchez Martínez- Técnico Asistencial Grado 08 OTI 

Revisó aspectos técnicos: Sonia Ochoa Sanabria – Contratista OTI 

Revisión Financiera: Francy Johanna Flórez – Contratista Grupo de Contratación - VAF 

Revisó aspectos técnicos: Andrea Bibiana Peña Gómez- Coordinadora OTI 